

CTCP-10-00969-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**MARIA ISABEL CABRERA VARGAS**  
[mardegirasol@hotmail.com](mailto:mardegirasol@hotmail.com)

Asunto: **Consulta 1-2019-019896**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	02 de Julio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0688 – CONSULTA
Código referencia:	R-6-960
Tema:	INQUIETUDES – PROPIEDAD HORIZONTAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*Muchos entes económicos contratan con personal y software externo los servicios contables, sin embargo es necesario que los libros contables y los soportes de la contabilidad reposen en la dirección principal donde realiza las operaciones el ente económico. Si la PH cuenta con recursos económicos, sería más factible que la PH contara con licencias para manejar el software contable, independientemente que se contraten los servicios de un contador externo para llevar la contabilidad.*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

“(...)

Le hablo desde un Conjunto Residencial

Le solicito por favor, su valioso concepto

En la Asamblea General año 2019, no aprobé los Estados Financieros, que además represente a 3 Copropietarios, por varias inconsistencias e irregularidades, las pase por escrito al Señor Contador, Administradora y al Abogado de la Administradora, sin obtener ninguna respuesta.

Entre lo más llamativo:

1. La Póliza tiene 3 presentaciones: Nota # 6 Gastos pagados por Anticipado Seguro \$ 9.516.140
2. Nota # 7 Cuentas por Pagar: \$ 9.516.140
3. Se registra que se pagara mensualmente
4. La vigencia es de diciembre a diciembre

La Contabilidad está en el Computador propiedad del Contador, esto es Ético del Contador de aceptar, la documentación está en la casa de la Administradora. (...)”

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca del uso de software contable propiedad del contador público, este Consejo se ha manifestado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-899	OBLIGACIÓN DEL CONTADOR ENTREGAR INFORMACIÓN AL CLIENTE ASÍ SEA EL DUEÑO DEL SOFTWARE	16/12/2016
2018-600	USO SOFTWARE CONTABLE DE PROPIEDAD DE TERCEROS	12/07/2018
2019-0189	DE QUIÉN DEBE SER EL SOFTWARE CONTABLE EN UNA PH	05/04/2019

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En cuanto a lo ético de las actuaciones del contador público, es preciso aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento, por tanto, el CTCP no tiene la competencia para pronunciarse acerca de las actuaciones de contadores públicos. Sin embargo, si la peticionaria considera que las actuaciones del contador público han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, basada en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990 y la Resolución 667 de 2017 de la Junta Central de Contadores, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 9 de Agosto del 2019

**1-2019-019896**

Para: **mardegirasol@hotmail.com**

**2-2019-023025**

MARIA ISABEL CABRERA VARGAS

Asunto: RV: Propiedad Horizontal

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0688 firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20